

## ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Adjudicación selectiva SEL-0033-2023-OPC / PETROPERU-1era Convocatoria

### SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE SISTEMA DE DRENAJES DE PLANTA DE PROCESOS EN REFINERÍA CONCHÁN

N°	Consultas	Respuestas	Postor
1	Confirmar si se ha tenido reunión previa con la autoridad a fin de delimitar los alcances del instrumento.	Sí. PETROPERÚ ha expuesto previamente el alcance del proyecto ante el MINEM, en la cual se precisó la inclusión del componente en el PAMA de Refinería Conchán, así como las particularidades del proyecto.	TEMA LITOCLEAN
2	Confirmar si las áreas del proyecto se encuentran dentro de las áreas de influencia aprobadas.	El área del proyecto se encuentra en la Unidad de Procesos de Refinería Conchán, esto es, dentro de la unidad fiscalizable, en la misma ubicación en la que se emplaza el actual sistema de drenaje industrial de la refinería, estando, además, dentro del área de influencia aprobada del PAMA de Ref. Conchán.	TEMA LITOCLEAN
3	Confirmar si se cuenta con información de línea base física, biológica y social actualizada (no mayor a cinco años de antigüedad).	En numeral 2.1 E) de las condiciones técnicas se indica la información disponible con la que cuenta PETROPERÚ, siendo ésta de una antigüedad no mayor a cinco años.	TEMA LITOCLEAN
4	Confirmar si el Estudio de Riesgos y el Plan de Respuesta a Emergencias serán proporcionados por PETROPERU.	El estudio de riesgos se encuentra en etapa de revisión por parte de Osinergmin y se entregará una vez esté aprobado por dicha entidad. Refinería Conchán cuenta con un Plan de Respuesta a Emergencia que fue remitido a la Autoridad (Osinergmin) con el fin de que nos de su Opinión Técnica Favorable. Asimismo, contamos con un Plan de Respuesta a Emergencia de Refinería y Planta Conchán 2022, aprobado de manera interna como PETROPERÚ.	TEMA LITOCLEAN
5	Confirmar si la consultora debe proponer el mecanismo de participación ciudadana o si PETROPERÚ ya lo tiene definido.	Se hace la siguiente precisión en numeral 2.1 E) de las condiciones técnicas: <i>"LA CONTRATISTA ejecutará, en coordinación con PETROPERÚ, los mecanismos de Participación Ciudadana estipulados en los artículos 56° y 57° (según corresponda) del D.S. N° 002-2019-EM "Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de las Actividades de Hidrocarburos"."</i>	TEMA LITOCLEAN

6	<p>En el caso que los plazos de evaluación de los entes evaluadores y/u opinantes se alarguen, y no sean por consecuencias de levantamientos de observaciones. Confirmar si se actualizarán las fechas de inicios de los hitos que sean afectados por dichos retrasos.</p>	<p>Se hace la siguiente precisión en numeral 4) de las condiciones técnicas:  <i>"El plazo de ejecución de EL SERVICIO será de setenta (70) días calendario, siendo que los tiempos de evaluación por las Autoridades (MINEM y otros) no serán contabilizados en el plazo de ejecución del Servicio. En caso el plazo de evaluación del IGA por parte de la Autoridad y/o Opinantes Técnicos se extendiera, esta situación dará lugar a la evaluación y, de corresponder, aprobación de una ampliación de plazo del Servicio."</i></p> <p>Asimismo, se actualizó el Cuadro N°03 "Cronograma detallado del Servicio" de las CT.</p>	TEMA LITOCLEAN
7	<p>Confirmar si cuentan con información hidrogeológica, topográfica, mecánica de suelos y/o similares de la zona donde se generará el proyecto.</p>	<p>Tenemos un estudio de suelos con fines de cimentación para la columna C1 en planta de procesos del año 2010. Se incluye documento en Anexo en Apéndice 03 de las condiciones técnicas.</p>	TEMA LITOCLEAN
8	<p>En el apartado 2.2. EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL, se indica que el Especialista en Suelos debe ser de formación: profesional en ingeniería agrónoma, y/o forestal, (...).</p> <p>Al respecto, favor de confirmar si se puede considerar profesionales en Ing. química.</p>	<p>DICE: "d)Especialista en Suelos  Formación: profesional en ingeniería agrónoma, y/o forestal, de preferencia con estudios de especialización descontaminación y restauración de suelos; debidamente colegiado; acreditado mediante copias simples del título profesional y colegiatura respectivos, así como de la constancia de estudios que ha concluido satisfactoriamente especialización de descontaminación y restauración de suelos."</p> <p>DEBE DECIR: "d)Especialista en Suelos  Formación: profesional en ingeniería química, agrónoma, y/o forestal, de preferencia con estudios de especialización descontaminación y restauración de suelos; debidamente colegiado; acreditado mediante copias simples del título profesional y colegiatura respectivos, así como de la constancia de estudios que ha concluido satisfactoriamente especialización de descontaminación y restauración de suelos."</p>	TEMA LITOCLEAN

9	En el apartado 2.2. EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL, se indica que se debe contar con un asistente CASS. Confirmar si las labores del asistente CASS para las actividades de campo lo puede realizar uno de los especialistas de campo con experiencia en seguridad.	<p>DICE: "e)Asistente CASS El perfil de Asistente CASS debe cumplir con lo indicado en el artículo 47 del Decreto Supremo N°05-2012-TR: ser trabajador del empleador, tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y, de preferencia, contar con cierta capacitación en materia de seguridad o laborar en puestos que permitan tener información o conocimiento sobre riesgos laborales."</p> <p>DEBE DECIR: "e)Asistente CASS El perfil de Asistente CASS debe cumplir con lo indicado en el artículo 47 del Decreto Supremo N°05-2012-TR: ser trabajador del empleador, tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y, de preferencia, contar con cierta capacitación en materia de seguridad o laborar en puestos que permitan tener información o conocimiento sobre riesgos laborales. La función de Asistente CASS puede ser ejecutada por miembros del equipo principal, siendo que cumple con lo dispuesto en párrafo anterior."</p>	TEMA LITOCLEAN
10	Confirmar si se puede considerar los siguientes hitos de pago incluyendo etapas previas a la entrega del ITS a PETROPERU.	La consulta presentada no especifica qué hitos de pago solicita inclusión. Sin detrimento de ello, no se acepta modificaciones a la estructura de pagos.	TEMA LITOCLEAN
11	Respecto a las zonas arqueológicas, ¿cuentan con Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)? para el área aprobada en su IGA aprobado.	PETROPERU no cuenta con CIRA para el área del proyecto de drenajes en planta de procesos.	BIOGEA CONSULTORES
12	Respecto al Plan de manejo ambiental, precisar si cuenta con un "Plan de contingencias" aprobado.	Refinería Conchán cuenta con un Plan de Respuesta a Emergencia que fue remitido a la Autoridad (Osinergmin) con el fin de que nos de su Opinión Técnica Favorable. Asimismo, contamos con un Plan de Respuesta a Emergencia de Refinería y Planta Conchán 2022, aprobado de manera interna como PETROPERÚ.	BIOGEA CONSULTORES
13	Respecto al Plan de manejo ambiental, precisar si cuenta con un "Plan de relaciones comunitarias " aprobado.	La dependencia de relaciones comunitarias actualiza anualmente el Plan de Relaciones Comunitarias de Refinería Conchán, el cual responde, entre otros, a los compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.	BIOGEA CONSULTORES

14	<p>Las condiciones técnicas precisa la acreditación se debe efectuar mediante copia simple de contratos con su respectiva conformidad de la prestación del servicio ejecutado y con la resolución de aprobación de entidad competente de los estudios realizados. Solicitamos que se consideren contratos y solo conformidad del servicio o Facturación del servicio prestado con constancia de abono.</p>	<p>Se hace las siguientes precisiones en el acápite 8 de las CT:</p> <p><i>"EL CONTRATISTA deberá haber brindado un mínimo de un (01) servicio de elaboración de Informe Técnico Sustentatorio y un mínimo de un (01) servicio de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d y/o EIA-sd) y/o servicio de modificación de Estudios de Impacto Ambiental (MEIA) y/o servicio de modificación de PAMA y/o servicio de elaboración de Estudios de debida diligencia ambiental y/o servicio de elaboración de Estudios de identificación de sitios contaminados y/o servicio de elaboración de Planes dirigidos a la Remediación (PDR) y/o elaboración de Plan Ambiental Detallado y/o actualizaciones de estudios ambientales, por un monto mínimo total de S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles) en los últimos 10 años, contados desde la fecha de recepción de las propuestas.</i></p> <p><i>La acreditación se debe efectuar mediante copia simple de contratos, con su respectivo documento de conformidad/culminación de la prestación ejecutada y/o constancias de pago, y, de corresponder (para el caso de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental), con la resolución de aprobación del IGA emitida por la Autoridad Competente".</i></p>	BIOGEA CONSULTORES
15	<p>Las condiciones técnicas precisan que se cuenten en los últimos 10 años con servicios brindados de mínimos 02 ITS. Solicitamos puedan considerar como mínimo 01 ITS aprobado; Esta consideración será importante para verificar la participación de consultoras y dando pluralidad al servicio.</p>	<p>Se hace las siguientes precisiones en el acápite 8 de las CT:</p> <p><i>"EL CONTRATISTA deberá haber brindado un mínimo de un (01) servicio de elaboración de Informe Técnico Sustentatorio y un mínimo de un (01) servicio de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d y/o EIA-sd) y/o servicio de modificación de Estudios de Impacto Ambiental (MEIA) y/o servicio de modificación de PAMA y/o servicio de elaboración de Estudios de debida diligencia ambiental y/o servicio de elaboración de Estudios de identificación de sitios contaminados y/o servicio de elaboración de Planes dirigidos a la Remediación (PDR) y/o elaboración de Plan Ambiental Detallado y/o actualizaciones de estudios ambientales, por un monto mínimo total de S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles) en los últimos 10 años, contados desde la fecha de recepción de las propuestas.</i></p> <p><i>La acreditación se debe efectuar mediante copia simple de contratos, con su respectivo documento de conformidad/culminación de la prestación ejecutada y/o constancias de pago, y, de corresponder (para el caso de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental), con la resolución de aprobación del IGA emitida por la Autoridad Competente".</i></p>	BIOGEA CONSULTORES

16	<p>Las condiciones técnicas precisan que se cuenten en los últimos 10 años con servicios brindados de mínimos 01 IGA (EIA-d y/o EIA-se, MEIA, PAMA, SC, PDR). Solicitamos puedan considerar como "IGA" a los Planes Ambientales Detallados y planes de abandono toda vez que según la Reglamentación para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos en el Art. 14 Refiere a los Planes de Abandono al igual que un ITS como Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) ; asimismo mediante DS 018-2018-EM se incorporan los Planes Ambientales Detallados como estudios Ambientales para el Sector Hidrocarburos. De esta forma dar pluralidad al servicio .</p>	<p>Se hace las siguientes precisiones en el acápite 8 de las CT:</p> <p><i>"EL CONTRATISTA deberá haber brindado un mínimo de un (01) servicio de elaboración de Informe Técnico Sustentatorio y un mínimo de un (01) servicio de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d y/o EIA-sd) y/o servicio de modificación de Estudios de Impacto Ambiental (MEIA) y/o servicio de modificación de PAMA y/o servicio de elaboración de Estudios de debida diligencia ambiental y/o servicio de elaboración de Estudios de identificación de sitios contaminados y/o servicio de elaboración de Planes dirigidos a la Remediación (PDR) y/o elaboración de Plan Ambiental Detallado y/o actualizaciones de estudios ambientales, por un monto mínimo total de S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles) en los últimos 10 años, contados desde la fecha de recepción de las propuestas.</i></p> <p><i>La acreditación se debe efectuar mediante copia simple de contratos, con su respectivo documento de conformidad/culminación de la prestación ejecutada y/o constancias de pago, y, de corresponder (para el caso de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental), con la resolución de aprobación del IGA emitida por la Autoridad Competente".</i></p>	BIOGEA CONSULTORES
17	<p>Las condiciones técnicas precisan que se cuenten en los últimos 10 años con servicios brindados de mínimos 01 IGA (EIA-d y/o EIA-se, MEIA, PAMA, SC, PDR). Solicitamos puedan considerar como "IGA" a las Actualizaciones de Estudios Ambientales (EIA-d y/o EIA-se, DIA,PAMA) Toda vez que estos estudios al igual que los instrumentos ambientales caracterizan tanto el medio como cuantifican impactos reales y refieren planes de manejo según la actualización.</p>	<p>Se hace las siguientes precisiones en el acápite 8 de las CT:</p> <p><i>"EL CONTRATISTA deberá haber brindado un mínimo de un (01) servicio de elaboración de Informe Técnico Sustentatorio y un mínimo de un (01) servicio de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d y/o EIA-sd) y/o servicio de modificación de Estudios de Impacto Ambiental (MEIA) y/o servicio de modificación de PAMA y/o servicio de elaboración de Estudios de debida diligencia ambiental y/o servicio de elaboración de Estudios de identificación de sitios contaminados y/o servicio de elaboración de Planes dirigidos a la Remediación (PDR) y/o elaboración de Plan Ambiental Detallado y/o actualizaciones de estudios ambientales, por un monto mínimo total de S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles) en los últimos 10 años, contados desde la fecha de recepción de las propuestas.</i></p> <p><i>La acreditación se debe efectuar mediante copia simple de contratos, con su respectivo documento de conformidad/culminación de la prestación ejecutada y/o constancias de pago, y, de corresponder (para el caso de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental), con la resolución de aprobación del IGA emitida por la Autoridad Competente".</i></p>	BIOGEA CONSULTORES

18	<p>En el ítem 8.1 se precisa monto mínima de 500 000.00 en los últimos 10 años, se solicita considerar que el monto mínimo sea 250 000.00 en los últimos 10 años o monto equivalente a 2 veces el costo del ITS, acogiéndose solo para empresas MYPES. Esta consideración será importante para verificar la participación de consultoras.</p>	<p>Se hace las siguientes precisiones en el acápite 8 de las CT:</p> <p><i>"EL CONTRATISTA deberá haber brindado un mínimo de un (01) servicio de elaboración de Informe Técnico Sustentatorio y un mínimo de un (01) servicio de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d y/o EIA-sd) y/o servicio de modificación de Estudios de Impacto Ambiental (MEIA) y/o servicio de modificación de PAMA y/o servicio de elaboración de Estudios de debida diligencia ambiental y/o servicio de elaboración de Estudios de identificación de sitios contaminados y/o servicio de elaboración de Planes dirigidos a la Remediación (PDR) y/o elaboración de Plan Ambiental Detallado y/o actualizaciones de estudios ambientales, por un monto mínimo total de S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles) en los últimos 10 años, contados desde la fecha de recepción de las propuestas.</i></p> <p><i>La acreditación se debe efectuar mediante copia simple de contratos, con su respectivo documento de conformidad/culminación de la prestación ejecutada y/o constancias de pago, y, de corresponder (para el caso de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental), con la resolución de aprobación del IGA emitida por la Autoridad Competente".</i></p>	BIOGEA CONSULTORES
----	---	--	--------------------

ELABORADO POR:

VERÓNICA DELGADO GUSTAVSON  
SUPERVISOR AMBIENTAL

APROBADO POR:

ALFREDO PINILLOS CÁCERES  
JEFE AMBIENTAL REFINACIÓN